

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.831

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevada á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción 0,50 pes.
Id. particulares. id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de hoy día de la fecha un proyecto de presupuesto extraordinario al vigente del Ensanche, para ampliar la deficiencia de algunos créditos, realizar nuevas obras de urbanización é incluir varios créditos por obligaciones reconocidas, con arreglo á lo que dispone el artículo 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público dicho presupuesto extraordinario en el Negociado 6.º de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse á partir de la fecha siguiente á la del presente anuncio.

Madrid, 14 de Julio de 1911.—Francisco Ruano.

(Núm. 2.800.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE

Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Torrelaguna á El Escorial, segunda sección, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 18.630 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, cinco de Julio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Torrelaguna á El Escorial, segunda sección, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 18.630 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en un año.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la con-

dición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que les corresponda según proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia, todos los meses que ejecute obra y antes del día 15, la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos referidos.

Madrid, cinco de Julio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

(E.—315.)

Gobierno Civil de Madrid

SECRETARÍA

Negociado de Orden público

Mes de Junio de 1911

RELACION de las licencias de uso de armas en general, de caza y para cazar y de pesca concedidas por este Gobierno durante el expresado mes:

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DÍA	RESIDENCIA	CLASE DE LA LICENCIA	
				Caza.	Uso de armas.
477	Patricio Melgosa Olaechea.....	1.º	Madrid.	3.ª	
478	Perfecto Fraguas.....	»	Idem.	4.ª	
479	Victoriano Cabrero García.....	»	Ciempozuelos.	»	4.ª
480	Jerónimo Barrio Esteban.....	2	Pozuelo de Alarcón.	4.ª	
481	Martín Echevarría Miguel.....	»	Madrid.	3.ª	
482	Mariano Rupérez Miguel.....	»	Idem.	4.ª	
483	Silvio López Fernández.....	»	Idem.	4.ª	
484	Joaquín Mata Rubio.....	»	Idem.	4.ª	
485	Manuel Núñez Doporto.....	3	Idem.	4.ª	
486	Miguel Hernández Nájera.....	»	Idem.	4.ª	
487	José García García.....	»	Idem.	4.ª	
488	Vicente Sáez Torre.....	»	Cadalso.	4.ª	
489	Juan Antonio Rodríguez González.....	»	Villamanta.	4.ª	
490	Máximo Sevilla Escobar.....	»	Boadilla del Monte.	»	4.ª
491	Prudencio Avila Salvador.....	»	Aravaca.	»	4.ª
492	Ricardo Andrés Gascó.....	5	Madrid.	4.ª	
493	Perfecto Mayo Díaz-Guerra.....	»	Idem.	4.ª	
494	Pablo Pérez Guisado.....	»	Idem.	4.ª	
495	Claudio Adradas Vázquez.....	»	Villamanrique de Tajo.	4.ª	
496	José María Aguirre Soriano.....	»	Carabanchel Alto.	»	4.ª
497	Jesús Pérez Polo.....	»	Idem.	»	4.ª
498	Teófilo González Callejo.....	6	Madrid.	4.ª	
499	Santiago Alvarez García.....	»	Idem.	4.ª	
500	Francisco Navas Delgado.....	»	Brunete.	»	4.ª
501	Mariano González Gordo.....	»	Villa del Prado.	»	4.ª
502	Teófilo González Callejo.....	»	Madrid.	»	4.ª
503	José Pérez.....	7	Idem.	4.ª	
504	Marcelino Sainz Pardo.....	»	Idem.	4.ª	
505	Cruz del Campo Fernández.....	»	Alcalá de Henares.	»	3.ª
506	Melitón Dorado López.....	»	Villamanta.	»	4.ª
507	Antonio Cheyvalle.....	»	Barajas.	»	4.ª
508	Juan Roiz Gómez.....	8	Vallecas.	»	4.ª
509	Ramón García Maseda.....	»	Madrid.	4.ª	
510	Juan Francisco García Ferrero.....	»	Valdemorillo.	4.ª	
511	Domingo Olozábal Gil.....	9	Madrid.	3.ª	
512	Niceto Benito Sanz.....	»	Idem.	4.ª	
513	Miguel Hernández Malaber.....	»	Idem.	4.ª	
514	Manuel Tomás Gil y García.....	»	Idem.	4.ª	
515	Juan Zamora Prado.....	»	Idem.	4.ª	
516	Máximo G. Salazar.....	»	Idem.	»	4.ª
517	Agustín García Blanco.....	10	Idem.	4.ª	
518	José Herraiz Pérez.....	»	Idem.	4.ª	
519	Felipe Soto Muñoz.....	»	Idem.	4.ª	
520	Angel de Sen de Lyon.....	12	Idem.	4.ª	
521	Marcelino Antón.....	»	Idem.	4.ª	
522	Barón de Stoltzenberg.....	»	Idem.	4.ª	
523	Fernando Moreno de Tejada.....	13	Idem.	»	4.ª
524	Quintín María Arévalo.....	»	Idem.	4.ª	
525	Casiano Melero Páez.....	»	Idem.	4.ª	
526	Isidro Páez Parra.....	14	Idem.	4.ª	
527	Juan Cañete Romero.....	»	Idem.	4.ª	
528	Pablo Martín Arce.....	»	Idem.	4.ª	
529	Florentino Granizo García.....	»	Pozuelo de Alarcón.	4.ª	
530	Segundo Hernández Peña.....	»	Idem.	4.ª	
531	Valentín Sánchez Forminaya.....	»	Aldea del Fresno.	4.ª	
532	Francisco Llera Alfaro.....	»	Morata de Tajuña.	4.ª	
533	Baldomero Lázaro Castro.....	16	Madrid.	4.ª	
534	Francisco García Fraile Domingo.....	»	Villa del Prado.	4.ª	
535	Baldomero Sobrini y Argullos.....	»	Villarejo de Salvanés.	4.ª	
536	José Sobrini é Hipolit.....	»	Madrid.	3.ª	
537	Daniel Castañeda Castro.....	»	Idem.	4.ª	
		»	Idem.	4.ª	

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DÍA	RESIDENCIA	CLASE DE LA LICENCIA	
				Caza.	Uso de armas.
538	Francisco Martín Blas.....	16	Madrid.	4. ^a	
539	José Freire de Nero.....	»	Colmenar Viejo.	4. ^a	
540	Felipe Gómez Acebo.....	17	Madrid.	»	4. ^a
541	Eduardo Vivanco González.....	»	Idem.	3. ^a	
542	Zoilo Ibáñez de Aldecoa.....	»	Idem.	4. ^a	
543	Paulino Fernández García.....	»	Idem.	4. ^a	
544	Pedro Muñoz Gismero.....	»	Torres.	4. ^a	
545	José Beltrán Lafuente.....	»	Alcalá de Henares.	4. ^a	
546	León Fernández Cordón.....	»	Estremera.	4. ^a	
547	Norberto Gómez Veredo.....	»	Vallecas.	4. ^a	
548	Gregorio Luna Camacho.....	»	Idem.	»	4. ^a
549	Gregorio Luna Romero.....	»	Idem.	»	4. ^a
550	Agustín Sánchez Gil.....	»	Aranjuez.	»	4. ^a
551	Nazario López González.....	»	Idem.	»	4. ^a
552	Juan García Martín.....	»	Fuente el Saz.	»	4. ^a
553	Vicente Sánchez Alejo.....	19	Corpa.	»	4. ^a
554	Vicente Sánchez Alejo.....	»	Idem.	4. ^a	
555	José Antonio García Rosas.....	»	Madrid.	2. ^a	
556	Manuel Codorniu de la Mata.....	»	Idem.	4. ^a	
557	Alfonso Franco é Iglesias.....	»	Idem.	3. ^a	
558	Felipe González Vallarino.....	20	Idem.	1. ^a	
559	Alfonso de Castellón.....	»	Idem.	4. ^a	
560	Luis de Castellón.....	»	Idem.	4. ^a	
561	Raimundo Escobar Moya.....	»	Idem.	4. ^a	
562	Fabián Hidalgo.....	»	Idem.	4. ^a	
563	Eustaquio Díaz Moreno.....	»	Idem.	4. ^a	
564	Miguel Godínez Sánchez.....	»	Idem.	4. ^a	
565	Juan Francisco Benito Cabezas.....	»	Orusco.	4. ^a	
566	Juan Francisco González Sánchez.....	»	Perales de Tajuña.	4. ^a	
567	Cesáreo Rodríguez Olivás.....	»	Idem.	4. ^a	
568	Frigiviano Torrijos y García.....	»	Villamanrique de Tajo.	4. ^a	
569	Manuel del Valle González.....	»	Madrid.	3. ^a	
570	Ubaldo Rodríguez Noguera.....	21	Idem.	4. ^a	
571	Florencio Rodríguez Ruiz.....	»	Idem.	4. ^a	
572	Trifón Pérez y Pérez.....	»	San Martín de Valdeiglesias.	4. ^a	
573	Julián Sanz Sánchez.....	»	Canillas.	»	4. ^a
574	Leandro Marín Soto.....	»	Chamartín de la Rosa.	»	4. ^a
575	Pedro Caballero Cibera.....	»	Madrid.	4. ^a	
576	Pablo Iñiguez Paredes.....	»	Idem.	4. ^a	
577	Alfonso Fortis.....	»	Idem.	4. ^a	
578	José Antonio Pérez Jarque.....	22	Idem.	4. ^a	
579	Alvaro de Ulloa y Fernández Durán.....	»	Chapinería.	4. ^a	
580	César López-Dóriga y del Vial.....	23	Madrid.	1. ^a	
581	Lucas Ruiz.....	»	Idem.	4. ^a	
582	Enrique Dubois.....	»	Idem.	4. ^a	
583	Juan Manuel Crespo Vila.....	»	Idem.	4. ^a	
584	Urbez Viñuales Vals.....	»	Idem.	4. ^a	
585	Juan Ripollés y Vaamonde.....	»	Idem.	3. ^a	
586	Arturo Bretón Gárate.....	»	Idem.	4. ^a	
587	Manuel Caro González.....	»	Idem.	4. ^a	
588	Francisco Fernández de la Cuesta.....	»	Idem.	4. ^a	
589	Primitivo Vacas Alarcón.....	»	Idem.	4. ^a	
590	José López y L. Guerrero.....	»	Collado Villalba.	4. ^a	
591	Enrique González de la Vega.....	»	Madrid.	4. ^a	
592	Francisco Martín Burgueño.....	»	Idem.	4. ^a	
593	Ramón Mariat Gramage.....	24	Idem.	4. ^a	
594	Juan Morales Peralta.....	»	Idem.	4. ^a	
595	Guillermo Bell Govolhne.....	»	Idem.	3. ^a	
596	Manuel López Alea.....	»	Idem.	4. ^a	
597	Ricardo Sanjosé Reinosa.....	»	Idem.	4. ^a	
598	Joaquín Pomar Recio.....	26	Anchuelo.	4. ^a	
599	José del Llano Margolles.....	»	Getafe.	»	4. ^a
600	Ramón González Campos.....	»	Madrid.	4. ^a	
601	Venancio González Jorrín.....	»	Idem.	4. ^a	
602	Manuel de los Santos.....	»	Idem.	4. ^a	
603	Robustiano Montalbán.....	27	Idem.	4. ^a	
604	Eugenio Corral Olalla.....	»	Colmenar Viejo.	4. ^a	
605	Salustiano Herezo Corcobado.....	»	Idem.	4. ^a	
606	Francisco Vacas García.....	»	Collado Villalba.	4. ^a	4. ^a
607	Benito Ariezabalega.....	»	Madrid.	»	
608	Antonio Garay Vitorica.....	»	Idem.	2. ^a	
609	José del Pozo y Egozque.....	28	Idem.	3. ^a	
610	Ramón Sánchez Alvarez.....	»	Idem.	4. ^a	
611	José López Barrios.....	»	Idem.	4. ^a	
612	Florentino Apeitia Floren.....	30	Idem.	4. ^a	
613	Pedro González Cerro.....	»	Idem.	4. ^a	
614	Aniceto Fernández.....	»	Idem.	4. ^a	
615	Mariano González Cerro.....	»	Idem.	4. ^a	
616	Lorenzo Rieu Berrocal.....	»	Colmenar Viejo.	4. ^a	
617	Francisco Llorens Fúster.....	»	Carabanchel Bajo.	4. ^a	

LICENCIAS PARA RECLAMO DE PÉRDIZ

Número de reclamos.

21	Tomás Martínez López.....		14		Madrid.		Uno
----	---------------------------	--	----	--	---------	--	-----

LICENCIAS PARA CAZAR CON GALGOS

Número de galgos.

16	Manuel Martín Jiménez.....		24		Carabanchel Bajo.		Cinco
----	----------------------------	--	----	--	-------------------	--	-------

LICENCIAS PARA PESCAR

Clase de la licencia.

73	José Gómez Arana.....	2	Madrid.	4. ^a
74	José Díez González.....	3	Idem.	4. ^a
75	Pedro Lavid Segere.....	5	Idem.	4. ^a
76	José Sánchez García.....	»	Idem.	4. ^a
77	Fausto Lama Moredo.....	8	Olmeda de la Cebolla.	4. ^a
78	Agustín Ruiz Álvarez.....	9	Madrid.	4. ^a
79	Julio Ruiz Valdela.....	»	Idem.	4. ^a
80	Mauricio Pepín Descots.....	10	Idem.	4. ^a
81	José Blanco.....	»	Idem.	4. ^a
82	Rafael Carvajal Muñoz.....	13	Idem.	4. ^a
83	Julio Castillo Caramel.....	14	Idem.	4. ^a
84	Victoriano Camacho.....	»	Estremera.	4. ^a
85	Román Soriano Benedito.....	»	Madrid.	4. ^a
86	Miguel Gómez Martínez.....	17	Idem.	4. ^a
87	Ramón Noguera Bafseffo.....	19	Idem.	4. ^a
88	Domingo Gutgen.....	20	Idem.	4. ^a
89	Francisco de Amallo y Manget.....	23	Idem.	4. ^a
90	Valero Abad Sebastián.....	28	Idem.	4. ^a
91	Manuel Díaz Barragán.....	»	Idem.	4. ^a
92	Mario García y García.....	»	Rascafría.	4. ^a

Madrid, doce de Julio de mil novecientos once.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano.

Ayuntamientos

ALAMEDA DEL VALLE

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, contados desde esta fecha, el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento en el año actual, para la ejecución de las obras que el mismo pretende llevar á efecto; dentro del plazo expresado podrán examinarlo cuantas personas lo estimen conveniente y tengan derecho á ello.

Alameda del Valle, 12 de Julio de 1911.
El Alcalde ejerciente, Demetrio Onofre.
(Núm. 2.791.)

PEZUELA DE LAS TORRES

Los Apéndices de rústica y de edificios y solares de este término, formados para que sirvan de base á los repartimientos del próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días á los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, á 6 de Junio de 1911.—El Alcalde, Honorato Fernández.
(Núm. 2.731.)

TALAMANCA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de Sanidad Municipal de esta Villa, dotada con el haber anual de ochocientas pesetas, satisfechas de fondos municipales al vencimiento de cada mes, por la asistencia facultativa á unas veinte familias pobres y las de la Guardia civil del puesto de esta Villa; como asimismo la de mil

setecientas pesetas, por la de los demás vecinos no pobres, y cuya cantidad será cobrada por el Ayuntamiento y satisfecha igualmente por meses vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza que reúnan las condiciones legales podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Talamanca, á trece de Julio de mil novecientos once.

El Alcalde,
Lucio Antón.
(O.—111.)

Sección de Pósitos

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Guadalix de la Sierra que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 11 al 16 de Febrero, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y el recargo del 5 por 100, que-

darán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 10 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid á 17 de Febrero de 1911.—
El Jefe de la Sección, Narciso García.

Relación que se cita.

1. Lucas Gil.—Fecha de las obligaciones, día 13 de Noviembre de 1909.—Cantidades adeudadas: principal é intereses, 106,03 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5,30; total, 111,38.

2. Elías González.—Día 13 de Noviembre de 1909.—Cantidades adeudadas: principal é intereses, 95,47 pesetas; 5 por 100 de recargo, 4,77; total, 100,24.

(Núm. 2.739.)

Parque Administrativo de Suministro DE MADRID

Se necesitan para el consumo de este Parque, los artículos siguientes:
Harina de flor.
Harina de todo pan.

Carbón de hulla.

Carbón de cok.

Carbón de encina.

Sal.

Leña.

Petróleo.

Esparto.

Hábas.

Avena.

Cebada.

Paja para pienso.

Paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 2 de Agosto próximo, en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid, trece de Julio de mil novecientos once.

El Director accidental,
José Márquez.

(Núm. 2.799.)

(E.—322.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—Madrid